

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1970
Radicado:	050013110 004 2019 00318 00
Proceso:	INDIGNIDAD PARA SUCEDER
Demandante:	TERESA CHICA GARCÍA
Causante:	JOSÉ JOAQUÍN CHICA BOTERO
Demandados:	GLORIA LUCIA CHICA GARCÍA MARÍA CECILIA CHICA GARCÍA JOSÉ JOAQUÍN CHICA GARCÍA
Decisión:	ORDENA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL A LA DEMANDADA GLORIA LUCÍA CHICA GARCÍA

En el proceso de la referencia de conformidad con la constancia de pago allegada al proceso por la apoderada de la parte demandante, la abogada BEATRIZ ELENA VALENCIA JARAMILLO, correspondiente al pago que se realizó por concepto de costas a la demandada GLORIA LUCIA CHICA GARCÍA, así:

Señores

Juez cuarto de Familia
Medellín.

ASUNTO: constancia consignación de costas Gloria Lucia Chica García
PROCESO: Indignidad
DEMANDANTE: TERESA CHICA GARCIA
RADICADO: 004-2019-318

Señor juez presento constancia de pago de costas procesales a la señora Gloria Lucia Chica García.

Beatriz Elena Valencia Jaramillo
c.c. 42792659
t.p. 115-916
valenciabeatrizelena@hotmail.com



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

Por valor de \$900.000 mil pesos, solicitando con ello el apoderado de la parte demandada GLORIA LUCIA CHICA GARCÍA el pago de dicha suma de dinero

Solicitud entrega de agencias en derecho

hector dario restrepo velasquez <hectordario20111@hotmail.com>

Mié 24/08/2022 1:46 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 4 DE FAMILIA
MEDELLIN

PRCESO: INDIGNIDAD
DTE: TERESA CHICA GARCIA
DDAS: GLORIA LUCIA CHICA GARCIA Y OTRA
RDO: 2019- 00318

HECTOR DARIO RESTREPO VELASQUEZ, en calidad apoderado de la codemandada GLORIA LUCIA CHICA GARCIA, por medio del presente escrito le solicito autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de agencias en derecho, dinero o título judicial que debe ser entregado a las demadadas.

ATENTAMENTE

HECTOR DARIO RESTREPO VELASQUEZ
C.C. 98.515.090
T.P. 89.797 del C. S. de la J.

Esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, teniendo en cuenta la voluntad de la parte demandante, dejando claro que solo se paga el título a una de las demandadas GLORIA LUCIA CHICA GARCÍA y no en partes iguales a los tres demandados por disposición del consignante, estando pendiente el pago por concepto de costas de los demandados MARÍA CECILIA y JOSÉ JOAQUÍN CHICA GARCÍA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. ORDENA LA ENTREGA del título judicial por valor de \$ 900.000 mil pesos correspondiente a COSTAS JUDICIALES a la parte demandada GLORIA CECILIA CHICA GARCÍA, de conformidad con la disposición y voluntad de la parte consignante, esto es, la demandante, estando pendiente el pago de las costas procesales a favor de los dos demandados restantes MARÍA CECILIA y JOSÉ JOAQUÍN CHICA GARCÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ